



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 16 de abril de 1993

Núm. 86

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excmo. Diputación Provincial de León

Habiendo sido tomado en consideración por la Comisión de Gobierno de esta Diputación el presupuesto desglosado como 3.ª fase, del proyecto del camino vecinal de acceso a Oceo de la Peña, cuya obra ha sido incluida en el plan operativo local de 1993, y declarada de urgencia, se encuentra expuesto al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días.

León, 1 de abril de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 3419

\*\*\*

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras incluidas en el proyecto de Marcas Viales en la Red Provincial, mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación: 13.126.160 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Reintegro proposición: 6.563 ptas.

El Proyecto y los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 15 días y 8 días, respectivamente, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 y 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Se concede, así mismo, un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para la presentación de ofertas, de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, 2 24071

León. Tfños: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto y los pliegos de condiciones.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

3420 Núm. 3573.-2.775 ptas.

\*\*\*

La Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 1993, llevó a cabo la adjudicación de la obra de reforma edificio Inbiotec (nave de fermentadores) en el parque de La Granja.

Adjudicatario: Escalva, S.L.

Importe adjudicación: 11.725.225 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación y artículo 124 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.-El Presente, Agustín Turiel Sandín.

3421 Núm. 3574.-1.221 ptas.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º4 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, a las 12 horas del día 2 de abril de 1993, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Agrupación Independiente de Trabajadores de la Universidad de León, Aitul, cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente local y trabajadores que presten sus servicios en la Universidad de León, siendo los firmantes del acta de constitución don Julio César González Tuñón, don Fernando Franco Villadangos, don José Luis Vales González y 4 más.

León, 5 de abril de 1993.-El Director Provincial.-Firmado , Francisco Javier Otazú Sola.

3510 Núm. 3575.-1.665 ptas.

# Agencia Estatal de Administración Tributaria

## Delegación de León Dependencia de Recaudación

### ANUNCIO DE SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Industrias Cárnicas del Bierzo, S.A., domiciliado en Camponaraya, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1993, la siguiente:

Providencia: Acordada con fecha 1 de abril de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Industrias Cárnicas del Bierzo, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26-11-91, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, procedase a la celebración de la cita subasta el 18 de mayo de 1993, a las diez horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avda. José Antonio, número 4, tercera planta y, obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

1.-Tierra al sitio Crucero, término y Ayuntamiento de Camponaraya, de tres mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, camino y reguera; Sur, carretera N-VI Madrid-La Coruña; Este, camino y Obras Públicas; y Oeste, camino. Es parte de las parcelas 171, 172, 176 y 177 del polígono 2.-Sobre dicha finca, que hoy linda al Oeste, Manuel Iglesias Martínez se ha construido la siguiente edificación: Nave industrial, destinada a sala de despiece y fábrica de embutidos y conservas cárnicas. Se compone de planta baja y primera planta. La planta baja que tiene una extensión superficial de seiscientos veinte metros cuadrados, se destina a fábrica de embutidos y conservas cárnicas y está integrada por los siguientes departamentos: Sala de lavado, laboratorio, almacén elaboración, cámara de conservación de congelados y secadero continuo.

La primera planta, que tiene una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados, se destina a sala de despiece y está integrada por los siguientes departamentos: Cámara de productos refrigerados, sala de despiece, cámara de recepción de canales. Oficinas, despacho, servicio crematorio, depósito de huesos y depósito de grasas. La nave industrial linda por todos sus aires con el solar sobre el que se alza, excepto por el Oeste, que lo hace con don Manuel Iglesias Martínez. Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al libro 51 de Camponaraya, folio 53, finca 6425, inscripciones 1.ª y 2.ª.

La finca descrita está dedicada actualmente a la actividad de Restaurante bajo la denominación de Riazor.

Tipo de subasta: La finca, según tasación, tiene un valor de 33.710.000 ptas. y existen cargas, anotadas en el Registro de la Propiedad, anteriores al derecho del Estado, de 3.322.312 ptas. por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta se fija en 30.387.688 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los arrendatarios y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500.000 ptas.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º-Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º-Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación preventiva de embargo trabado en autos de juicio ejecutivo 95/85, Juzgado número 2 de Primera Instancia de Ponferrada, a favor de la entidad Banco Pastor, S.A. por un importe de 2.522.312 ptas. de principal más otras 800.000 ptas. para intereses, gastos y costas, según anotación letra G de la finca 6.425 duplicado, al folio 158 vuelto del libro 51 de Camponaraya, tomo 1.036 del archivo.

8.º-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º-Que por encontrarse arrendado el edificio que se subasta, la adjudicación quedará en suspenso hasta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, transcurra el plazo señalado para que el arrendatario pueda utilizar el derecho de tanteo.

10.º-Los deudores en ignorado paradero, así como los arrendatarios y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta

que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, a 6 de abril de 1993.—(Firma ilegible).

3509 Núm. 3576.—15.873 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Consejería de Agricultura y Ganadería

Resolución de 31 de marzo de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootía denominada Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Quintana y Congosto (León).

Habiéndose declarado la Epizootía de Agalaxia contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Quintana y Congosto (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Ricardo Fernández Martínez.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Quintana y Congosto (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 31 de marzo de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

3467 Núm. 3577.—3.441 ptas.

\* \* \*

Resolución de 31 de marzo de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootía denominada Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Pozuelo del Páramo (León).

Habiéndose declarado la Epizootía de Agalaxia contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Pozuelo del Páramo (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Miguel Angel Muñoz Maurin.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Pozuelo del Páramo (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 31 de marzo de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

3468 Núm. 3578.—3.441 ptas.

\* \* \*

Resolución de 31 de marzo de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootía denominada Agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Roperuelos del Páramo (León).

Habiéndose declarado la Epizootía de Agalaxia contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Roperuelos del Páramo (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Lisardo Alegre Fernández.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Roperuelos del Páramo (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 31 de marzo de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

3469 Núm. 3579.—3.441 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEÓN

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de León que queda abierto el periodo de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 1993, referida a las cuotas municipales, provinciales y nacionales, cuyos datos podrán consultarse en las dependencias de Gestión Tributaria del Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

Dicho periodo será el comprendido entre el 15 y el 30 de abril, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1172/1991, de 26 de julio.

Asimismo se hace saber que la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula así como la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de León), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la

matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

León, 25 de marzo de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

3517 Núm. 3580.—2.664 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 15 de marzo de 1993, el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica 1993, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santa María del Páramo, 26 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3166 Núm. 3581.—224 ptas.

#### SOBRADO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1993, se aprobó el proyecto de la obra depósito regulador en Cabarcos, redactado por el Ingeniero de Caminos don Julio Nicolás Tahoces por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), junto con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días que puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Sobrado, 23 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3167 Núm. 3582.—280 ptas.

\*\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1993, se aprobó la rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1993, el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Sobrado, 23 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3168 Núm. 3583.—224 ptas.

#### OENCIA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1993, se aprobó el proyecto de la obra, pavimentación de calles en Oencia, 5.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos don Neftalí Almarza, por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), junto con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días que puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Oencia, 23 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3169 Núm. 3584.—280 ptas.

\*\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1993, se aprobó el proyecto de la obra, pavimentación de calles en Arnadelo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Neftalí Almarza, por un importe de quince millones quinientas mil pesetas (15.500.000 ptas.), junto con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días que puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Oencia, 23 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3170 Núm. 3585.—280 ptas.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1993, se aprobó la rectificación del padrón de habitantes al uno de enero de 1993, el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días que puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Oencia, 23 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3171 Núm. 3586.—224 ptas.

\*\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1993, se aprobó el padrón de vehículos de tracción mecánica para 1993, el cual se encuentra a exposición pública por un plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Oencia, 23 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3172 Núm. 3587.—196 ptas.

#### LA ROBLA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1993, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al uno de enero de 1993, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

La Robla, a 29 de marzo de 1993.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

3175 Núm. 3588.—252 ptas.

#### TURCIA

Recibidas definitivamente las obras de protección de captaciones para abastecimiento de aguas de Gavilanes, Palazuelo, Turcia y Armellada, instruido a instancia de don Justo Jimeno Martínez, adjudicatario de las citadas obras, expediente para la devolución de fianza, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, a 29 de marzo de 1993.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

3177 Núm. 3589.—1.332 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario y durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, del precio público por abastecimiento de agua a domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo del 20 por 100 si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las dependencias municipales en horario de oficina.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria en Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito calificadas.

\*\*\*

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 concordantes de la Ley General Tributaria se hace público que han sido aprobados los padrones tributarios correspondientes al precio público por abastecimiento de agua potable del uno de noviembre de 1992 al uno de febrero de 1993.

Frente a las indicadas liquidaciones podrán interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estime procedente.

Vegas del condado, a 25 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3176

Núm. 3590.—868 ptas.

#### VILLABLINO

Por don Hermógenes Flórez González, en nombre y representación de la Sociedad Civil "Flomasa", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de espectáculos en la Avda. de Laciaña, número 7 de Villablino de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villablino, 3 de febrero de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

3174

Núm. 3591.—1.665 ptas.

#### CREMENES

Los presupuestos generales para 1993, han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 39.600.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	7.100.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	300.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	840.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	29.375.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.985.000
Total	39.600.000

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	7.402.906
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.645.000
Cap. 6 Inversiones reales	12.000.000
Cap. 7 Transferencias de capital	9.091.058
Cap. 9 Pasivos financieros	461.036
Total	39.600.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Crémenes a treinta de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3181

Núm. 3592.—784 ptas.

#### ARDON

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, se abre información pública durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ardón, 22 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 1993, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al uno de enero de 1993, se somete a información pública durante quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Ardón, 22 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 1993, llevó a cabo la aprobación, entre otros asuntos, del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124-3 de la Ley General Tributaria se procede, por medio del presente, a notificar colectivamente las liquidaciones contenidas en dicho padrón, advirtiendo a los interesados que podrán examinarlo en la Secretaría municipal durante las horas de oficina e interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el propio Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

b) Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución del recurso de reposición si ésta es expresa y en el plazo de un año a contar desde la interposición de dicho recurso si la administración no lo resolviere expresamente.

c) Podrán interponer, también, cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Ardón, 24 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3173

Núm. 3593.—1.316 ptas.

#### VILLAREJO DE ORBIGO

##### Anuncios de concurso

A) Objeto: La concesión de la explotación de los servicios del bar de las piscinas y del camping municipales sitos en Veguellina de Orbigo, servicios a los que el Ayuntamiento adscribe, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al concesionario, los siguientes bienes: Instalaciones del bar existente en las piscinas y del campamento público de turismo municipales que se detallan en los respectivos proyectos técnicos que sirvieron de base para su construcción.

B) Canon a satisfacer por el concesionario: El canon mínimo que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento es de 150.000 pesetas por temporada, pudiendo los concursantes incrementar este importe, que deberá abonarse, la primera anualidad a la firma del contrato, la segunda el día en que se cumpla un año desde la fecha de firma del contrato y así sucesivamente hasta la conclusión de la concesión.

C) Plazo de la concesión: La concesión tendrá una duración de ocho años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Dicho plazo será improrrogable.

D) Oficina donde está de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de esta Entidad.

E) Garantía provisional para concurrir al concurso: 857.641 pesetas.

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 1.286.461 pesetas.

G) Modelo de proposición: D. ...., con domicilio en la c/ ....., n.º ....., de la localidad de ..... y D.N.I. n.º..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a explotar el bar de las piscinas y el camping municipales, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas con los criterios y mejoras que expongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 9 de la ley de Contratos del Estado.

–Abaratamiento de los precios de venta al público y tarifas.

–Adelanto en el plazo de la reversión.

–Mayor canon.

–Compromiso detallado de mejoras a llevar a cabo a mi costa en beneficio de la mejor prestación de los servicios.

–Acreditación de los servicios análogos que he prestado como concesionario, industrial del ramo, etc.

(fecha y firma del proponente).

H) Documentación exigida y forma de presentación: La especificada en la condición 16.ª del pliego de condiciones económico-administrativas y en la forma que en la misma se indica.

I) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia, desde las 9 a las 14 horas.

J) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la apertura de plicas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de su presentación, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial. En el supuesto de que coincida este día con sábado, se entenderá trasladada al día hábil inmediato posterior.

Como quiera que aún no ha concluido la exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir este concurso, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra dicho pliego.

K) Adjudicación: La mesa de contratación se limitará en el acto de apertura de plicas al examen y, en su caso, admisión de las ofertas presentadas, sin otorgarse adjudicación provisional alguna, elevándolas, con el acta y las observaciones que estime pertinentes al Órgano Municipal que haya de efectuar la adjudicación.

Villarejo de Orbigo, a 6 de abril de 1993.–El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

3511

Núm. 3594.–7.770 ptas.

\*\*\*

A) Objeto: La concesión de la explotación de los servicios del bar-restaurante “La Barca”, sito en el Polideportivo municipal de Veguellina de Orbigo, servicios a los que el Ayuntamiento adscribe, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al concesionario, los siguientes bienes: Edificio de bar-restaurante que consta de bar, comedor, cocina, vivienda, terraza, servicios higiénicos y edificio anejo, así como el equipamiento que se relaciona en el anexo I del pliego de condiciones.

B) Canon a satisfacer por el concesionario: El canon mínimo que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento es de 65.000 pesetas mensuales, pudiendo los concursantes incrementar este importe, que deberá abonarse, la primera mensualidad a la firma del contrato, la segunda el día en que se cumpla un mes

desde la adjudicación definitiva de la concesión y así sucesivamente hasta la conclusión de la concesión.

Además deberá satisfacer 38.784 pesetas mensuales, en la forma antes indicada, en concepto de amortización del equipamiento relacionado en el anexo I del pliego de condiciones, en el supuesto de que la concesión tenga una duración de ocho años, dado que si tuviera una duración menor esta cuantía se incrementará en lo necesario en orden a que el importe total de la amortización ascienda a 3.723.304 ptas.

C) Plazo de la concesión: La concesión tendrá una duración de ocho años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Dicho plazo será improrrogable.

D) Oficina donde está de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de esta Entidad.

E) Garantía provisional para concurrir al concurso: 274.339 pesetas

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 411.508 ptas.

G) Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en la c/ ....., n.º ....., de la localidad de ..... y D.N.I. n.º..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a explotar el bar-restaurante “La Barca”, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas con los criterios y mejoras que expongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 9 de la ley de Contratos del Estado.

–Abaratamiento de los precios de venta al público.

–Adelanto en el plazo de la reversión.

–Mayor canon.

–Compromiso detallado de mejoras a llevar a cabo a mi costa en beneficio de la mejor prestación de los servicios.

–Acreditación de los servicios análogos que he prestado como concesionario, camarero industrial del ramo, etc.

(fecha y firma del proponente).

H) Documentación exigida y forma de presentación: La especificada en la condición 16.ª del pliego de condiciones económico-administrativas y en la forma que en la misma se indica.

I) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia, desde las 9 a las 14 horas.

J) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la apertura de plicas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de su presentación, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial. En el supuesto de que coincida este día con sábado, se entenderá trasladada al día hábil inmediato posterior.

Como quiera que aún no ha concluido la exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir este concurso, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra dicho pliego.

K) Adjudicación: La mesa de contratación se limitará en el acto de apertura de plicas al examen y, en su caso, admisión de las ofertas presentadas, sin otorgarse adjudicación provisional alguna, elevándolas, con el acta y las observaciones que estime pertinentes al Órgano Municipal que haya de efectuar la adjudicación.

Villarejo de Orbigo, a 6 de abril de 1993.–El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

3512

Núm. 3595.–8.658 ptas.

## CUADROS

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación municipal del padrón de habitantes con efecto al 1 de enero de 1993 y el proyecto de ejecución de cementerio en Lorenzana, redactado por el Arquitecto don Daniel Calleja, así como el documento también redactado por dicho Arquitecto de fecha diciembre de 1988 por el que se introducen modificaciones al proyecto anterior en relación con su situación a ubicarse, superficie, etc., se exponen ambos en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles a efecto de examen y de reclamación en su caso.

Cuadros, a 5 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3477

Núm. 3596.—308 ptas.

## CUBILLOS DEL SIL

Por resolución de esta Alcaldía—Presidencia, de fecha 2 de abril de 1993, recaída en el expediente de convocatoria de pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para la provisión mediante funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, de una plaza de la Subescala de Auxiliares de Administración General, cuyas bases fueron publicadas en el BOP número 267, de fecha 21.11.92 (corrección de errores en BOP número 279, de fecha 05.12.92), B.O.C. y L. número 228, de fecha 25.11.92 y un extracto en el BOE número 307 de fecha 23.12.92, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 42, de fecha 20.02.93, al no haberse formulado reclamación ni subsanación alguna durante la exposición al público de la misma.

Segundo.—El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Don Blas Ramón Andrés, Alcalde—Presidente de la Corporación y como suplente del mismo el Corporativo don José Fernández Martínez.

Secretario: Doña Rosario Álvarez Calleja, Secretaria de la Corporación y como suplente de la misma la funcionaria municipal doña María del Carmen Mariñas Delgado.

Vocales: Don Raúl Méndez Martínez, como representante del profesorado oficial, y como suplente del mismo, don Paulino García Cabezas.

Don Serafín Alonso García como técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación y como suplente del mismo don José Alfonso Álvarez.

Don Andrés de Paz Domínguez, como representante de la Junta de Castilla y León y como suplente suyo don Genaro Temprano Vallinas.

Don Angel González Martínez como funcionario de carrera designado por el Pleno de la Corporación Municipal, y como suplente del mismo don Manuel Barrio Álvarez.

Tercero. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra N de conformidad con la resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 del mismo mes y año.

Cuarta. El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 15 de mayo de 1993 a las 10 horas, en el Colegio Público Vicente Aleixandre, sito en la plaza General Gómez Núñez de la localidad de Cubillos del Sil, por lo que se cita en único llamamiento a los opositores admitidos para que comparezcan en dicho día, hora y lugar, provistos de máquina de escribir y del correspondiente D.N.I.

Los demás ejercicios y pruebas se realizarán en los lugares y locales que señale el Tribunal, publicándose en todo caso en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el local en que se haya celebrado el ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal calificador escrito de recusación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1993.

Cubillos del Sil, a 2 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

3480

Núm. 3597.—1.708 ptas.

## Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

## Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo número 529/92, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Alvarez Morales en representación de Renault Leasing de España, S.A., contra don Tomás Martínez Colado, cuyo último domicilio figuraba en Villadangos del Páramo y su paradero actual se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se ha dispuesto lo que sigue:

Visto su contenido, desconociéndose el paradero actual del demandado don Tomás Martínez Colado, conforme dispone el artículo 1460 de la L.E.C. se cita de remate al referido demandado, a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.P. de León, para que dentro de los nueve días siguientes hábiles, se persone en autos mediante Procurador, al objeto de oponerse a la ejecución, advertido que de no ser así se declarará su rebeldía procesal.

Asimismo se decreta el embargo de los siguientes bienes:

—Finca urbana: Número once.—Vivienda en la segunda planta alta del edificio o bloque I en término de Villadangos del Páramo, al sitio de la Carretera de Astorga o Montico, sin número a la izquierda de las dos que se encuentran en esa mano subiendo escalera, tipo D.

Tiene una superficie útil de sesenta metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y tomando como frente el rellano de su escalera, linda: Frente, rellano caja de escalera y vivienda de tipo E, izda., entrando, vuelo a terreno sin edificar de la propia finca y fondo, a vivienda tipo E, y vuelo del citado terreno sin edificar. Se encuentra registrada en el libro 29, tomo 2.251, folio 140, finca 3.791, del Registro de la Propiedad número 2 de León.

—Vehículo marca Renault Express, LE-0603-U

—Vehículo marca Renault 6, matrícula LE-0460-C

—Vehículo marca Renault 8, matrícula LE-5899-A

Se señala que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento por desconocer el domicilio actual del demandado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado expido el presente para su publicación oficial en el Boletín de esta provincia.

León, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

2733

Núm. 3598.—4.329 ptas.

\* \* \*

## Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, doy fe y testimonio que en los autos de juicio ejecutivo número 456/92 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Visto por el Ilmo. señor don Ricardo

Rodríguez López, Magistrado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 456/92, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado don José Luis Inclán Selgas, contra don Hermenegildo Fernández Arce y doña María del Mar Díez Arce, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 992.263 ptas. de principal y 500.000 ptas. de gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Hermenegildo Fernández Arce y doña María del Mar Díez Arce y con su producto, pago tal al ejecutante Banco Zaragozano, S.A., de las 992.263 ptas. reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía la sentencia se practicará en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada doña María del Mar Díez Arce, cuyo último domicilio conocido figuraba en León, C/ Santa Teresa de Jesús, número 1, y desconociéndose su paradero actual, expido la presente, haciendo constar que la sentencia no es firme y contra la que cabe recurso de apelación a interponer dentro de los cinco días siguientes mediante escrito con firma de Procurador y Abogado en ejercicio.

Dado en León, a 15 de marzo de 1993.—María Antonia Caballero Treviño.

2830 Núm. 3599.—4107 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 515/92 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Avelina Gordón González en su nombre y en el de la Comunidad Propietarios del inmueble sito en Alcedo de Alba, contra otros y Luis Rodríguez Embil, en su calidad de heredero de don Manuel Rodríguez Díez y en representación de los demás coherederos, cuyo último domicilio fue en Alcedo de Alba, C/ La Iglesia, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia a fin de emplazar al citado demandado para que dentro del término de nueve días se persone en los presentes autos, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado existe un juego de copias de la demanda a su disposición, bajo apercibimientos legales.

Dado en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2831 Núm. 3600.—2.220 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 469/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Siemens, S.A., representado por el Procurador señor González Varas contra Leoncio García Llamera representado por el Procurador señor De Felipe sobre reclamación de 800.002 ptas. de principal en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 14-5-93 a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0469-91 una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda el día 14-6-93 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 14-7-93 admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.º) Vehículo camión, marca Pegaso, matrícula LE-6966-G, matriculado con anterioridad al año 1980, se valora en 200.000 pesetas.

2.º) Vehículo camión marca Pegaso, matrícula LE-1362-J, matriculado en 1982, se valora en 400.000 ptas.

3.º) Vehículo furgoneta marca Pegaso, matrícula LE-2617-K, matriculado en 1984, se valora en 180.000 ptas.

En León, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

3312 Núm. 3601.—5.550 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 186/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Lufel, S.A., representado por el Procurador señor González Medina contra Manuel Estébanez Escudero sobre reclamación de 1.050.795 ptas. de principal, intereses y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 20 de mayo de 1993 a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0186-92 una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el



rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 21 de junio de 1993 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de julio de 1993 admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Que los bienes objeto de este procedimiento se valoran en la siguiente forma:

1.-Los derechos de arrendamiento y traspaso de una carnicería, sita en Valderas, provincia de León, plaza de Ramón y Cajal número 12, con esquina a otra calle. Satisface una renta mensual de 57.000 pesetas mensuales, incluido el IVA.

Se valoran dichos derechos en 700.000 ptas.

2.-Báscula de pesar, marca Dina, automática, con plato para 15 Kg. Se valora en 25.000 ptas.

3.-Máquina de picar carne, marca Mobba, de 1 Hp, con sus accesorios. Se valora en 40.000 ptas.

4.-Sierra eléctrica, marca Ade, modelo F-2. Se valora en 40.000 ptas.

5.-Un armario frigorífico, marca Koscan, metálico, de aluminio y cristal, de tres metros de largo. Se valora en 125.000 ptas.

6.-Báscula automática, marca Dina, modelo DB-10. Se valora en 40.000 ptas.

7.-Cortadora de fiambres, eléctrica, marca Oca, de acero inoxidable, grande. Se valora en 35.000 ptas.

Lo que, con arreglo a mi leal saber y entender, pongo en conocimiento del Juzgado a los efectos que procedan.

Y para que lo acordado tenga lugar expido el presente en León, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.-M/ María Pilar Robles García.-El Secretario (ilegible).

3400 Núm. 3602.-7.104 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Pilar Robles García, sustituta Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 22/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Piedra Artificial Ibáñez, S.L., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra Torres Panizo, S.A., encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 994.671 pesetas de principal, más 450.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca y se ponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.-E/ Pilar Robles García.-La Secretaria (ilegible).

2784 Núm. 3603.-1.887 ptas.

\*\*\*

Por haberlo así acordado en resolución dictada en autos de cognición número 205/91, seguido entre las partes que se expresará, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 256.-Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición número 205/91, promovidos por O.P.I.R.E.S.A., representado por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, asistido por la Letrado

doña Begoña Muñiz Bernuy, contra don José Javier Vega Campos en rebeldía y,

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por O.P.I.R.E.S.A. representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, asistido de la Abogada señora Muñiz Bernuy, condeno al demandado don José Javier Vega Campos a pagar a la actora, 195.000 ptas., así como al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-En León, a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Javier Vega Campos, que se encuentra en rebeldía, expido el presente en León, a nueve de febrero de 1993.-E/.-La Secretaria (ilegible).

2785 Núm. 3604.-2.442 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 88.-En León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 554/92, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Isidoro Zotes Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Isidoro Zotes Martínez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 8.207.790 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-María Teresa González Cuartero.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia, que firmo en León, a 16 de marzo de 1993.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2832 Núm. 3605.-3.552 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia: En León, veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 162/90, seguidos a instancia de don José María García Fernández, María del Carmen García Fernández y don Adriano Marcos Méndez, representados por la Procuradora señora García Burón y defendidos por el Letrado señor G. Ayala contra la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, Peñablanca, representada por el Procurador señor Del Fuego Alvarez y defendida por los Letrados don Juan G. Zatarain

y don Eduardo Castejón Martínez, doña Sidonia Fernández Llana, doña Susana García Posadilla, don Juan José González Sierra y don Primitivo Ferreras López, representados por la Procuradora señora Muñoz Fernández y defendidos por la Letrada señora García Fernández, doña Josefa Quindós Abramo y don Vicente Costa Fraquela, representados por la Procuradora señora Muñoz Fernández y defendidos por el Colegiado como Abogado número 829, y contra don Fernando García Crespo, don Gregorio Barrientos García, don Manuel García Villar, don José Antonio Amezcua Fernández, don José Marcelino Díez García, don Juan Francisco Crespo Castro, don Emilio González García, don Constantino Redondo Rodero, don José Fernández Vega, don Félix Morán Miguélez, don Agustín Vega Liébana, don Fernando Cidoncha Pernichí, don Valentín Prieto Romero, doña Ana María Blanca San Martín Sastre, doña María Jesusa García López, don Manuel Sánchez Mirantes, doña María Lourdes Rodríguez Trigueros, don José Antonio Fernández Delgado, don Juan Ibáñez García, don Francisco Alvarez Blanco, don Restituto García Vallejo, don Antonio de Mata Marcos, don Angel García Laso, doña María Angeles Flores San Martín, don José Antonio Cano Barrio, don Miguel González Carreño, don José Antonio García Fuertes, don Alejandro Pérez Díez, don Bernardo González Manga, don Lorenzo Carnero Carnero, don Luis Alvarez Llamazares, don Antonio Moreno Díez, doña Yolanda Gutiérrez García, don José Miguel Toledo Gallego, doña María Pilar Pérez Pérez, don Belarmino Vidal Terrón, doña María Luisa Ordóñez Sánchez, don Miguel García Alonso, doña María Nonia Urdiales Fernández, don José Manuel de Pablo Colinas, doña Remedios Chica Santana, don Máximo Paniagua Casado, doña María Delma Iglesias Alvarez, don Manuel Pérez Moneo Cordero, doña Ana María Suárez Rodríguez, don José Antonio Argüello Rodríguez, doña Doradía Alvarez Martínez, don Francisco Javier García Morala, doña María Marleni García Ramos, don José Luis Getino Llanos, doña María Angeles Blanco Casasola, don Froilán Pablos Herrero, don Tomás Voces Alonso, doña Julia Vargas García, don Justiniano Ferreras Alvarez, doña Lucía Valle Valencia, don Sixto Angel Gutiérrez González, doña Gloria Bartolomé Bajo, don Antonio Heras González, doña Crescencia Martínez Gutiérrez, don Francisco Javier Murciego Chamorro, doña Inmaculada Concepción Barragán Pozo, don Constantino González Martín, doña María Jesús Díez Flórez, don Luis Enrique Fernández Ducal, doña Sofía Castro González, don Luis Pérez Viñuela, doña María del Carmen Fernández Llamera, don Joaquín Campelo García, don Julián Luis Rodríguez Zapico, don Pedro Esteban Santamarta, don Ignacio Fernández Ducal, doña María Consuelo Gallego González, don Aníbal González Gutiérrez, doña María Dolores Castañón Díez, don Urbano Cordero de la Puente, doña María Nieves Pérez Alonso, don Felipe Toribio Alonso, doña Josefa Poza Gutiérrez, don Juan Elías Rodríguez Recio, doña María Lourdes Arias Carrizo, don Vicente García González, doña Benilde Arias Carrizo, todos declarados en situación de rebeldía, sobre asunción de deuda y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María García Fernández, María del Carmen García Fernández y don Adriano Marcos Méndez contra la Sociedad Cooperativa Limitada Peñablanca, y subsidiariamente, contra doña Sidonia Fernández Llanera, doña Susana García Posadilla, don Juan José González Sierra y don Primitivo Ferreras López, doña Josefa Quindós Abramo y don Vicente Costa Fraquela, don Fernando García Crespo, don Gregorio Barrientos García, don Manuel García Villar, don José Antonio Amezcua Martínez, don José Marcelino Díez García, don Juan Francisco Crespo Castro, don Emilio González García, don Constantino Redondo Rodero, don José Fernández Vega, don Félix Morán Miguélez, don Agustín Vega Liébana, don Fernando Cidoncha Pernichí, don Valentín Prieto Romero, doña Ana María Blanca San Martín Sastre, doña María Jesusa García López, don Manuel Sánchez Mirantes, doña María Lourdes Rodríguez Trigueros, don José Antonio Fernández Del-

gado, don Juan Ibáñez García, don Francisco Alvarez Blanco, don Restituto García Vallejo, don Antonio de Mata Marcos, don Angel García Laso, doña María Angeles Flores San Martín, don José Antonio Cano Barrio, don Miguel González Carreño, doña María Visitación Miguélez Castrillo, don Agustín González López, don José Antonio García Fuertes, don Alejandro Pérez Díez, don Bernardo González Manga, don Lorenzo Carnero Carnero, don Luis Alvarez Llamazares, don Antonio Moreno Díez, doña Yolanda Gutiérrez García, don José Miguel Toledo Gallego, doña María Pilar Pérez Pérez, don Belarmino Vidal Terrón, doña María Luisa Ordóñez Sánchez, don Miguel García Alonso, doña María Nonia Urdiales Fernández, don José Manuel de Pablo Colinas, doña Remedios Chica Santana, don Máximo Paniagua Casado, doña María Delma Iglesias Alvarez, don Manuel Pérez Moneo Cordero, doña Ana María Suárez Rodríguez, don José Antonio Argüello Rodríguez, doña Doradía Alvarez Martínez, don Francisco Javier García Morala, doña María Marleni García Ramos, don José Luis Getino Llanos, doña María Angeles Blanco Casasola, don Froilán Pablos Herrero, don Tomás Voces Alonso, doña Julia Vargas García, don Justiniano Ferreras Alvarez, doña Lucía Valle Valencia, don Sixto Angel Gutiérrez González, doña Gloria Bartolomé Bajo, don Antonio Heras González, doña Crescencia Martínez Gutiérrez, don Francisco Javier Murciego Chamorro, doña Inmaculada Concepción Barragán Pozo, don Constantino González Martín, doña María Jesús Díez Flórez, don Luis Enrique Fernández Ducal, doña Sofía Castro González, don Luis Pérez Viñuela, doña María del Carmen Fernández Llamera, don Joaquín Campelo García, don Julián Luis Rodríguez Zapico, don Pedro Esteban Santamarta, don Ignacio Fernández Ducal, doña María Consuelo Gallego González, don Aníbal González Gutiérrez, doña María Dolores Castañón Díez, don Urbano Cordero de la Puente, doña María Nieves Pérez Alonso, don Felipe Toribio Alonso, doña Josefa Poza Gutiérrez, don Juan Elías Rodríguez Recio, doña María Lourdes Arias Carrizo, don Vicente García González, doña Benilde Arias Carrizo, declaro la validez y plena eficacia de los contratos privados de permuta de fechas 21 de agosto de 1981 y 22 de febrero de 1982, formalizados por los demandantes o sus causahabientes con la Sociedad Cooperativa y por tanto la obligación por parte de esta última de asumir y atender al pago de los préstamos hipotecarios que gravaban las viviendas de las que resultaron adjudicatarios los demandantes y que figuran recogidos en las escrituras de adjudicación de 21 de diciembre de 1985 otorgadas ante don Luciano Canoa Galiana, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con los números 2.952, 2.953, 2.954 y 2.955 a la vez que, condeno a la parte demandada a la restitución de las cantidades del préstamo hipotecario satisfechas por los demandantes, así como a asumir la obligación y el pago frente a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las cantidades pendientes de satisfacer, todo ello con imposición de las costas del juicio a los demandados, excepto en relación con doña Josefa Quindós Abramo y don Vicente Costa Fraquela, quienes únicamente deberán satisfacer las costas causadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía mediante la publicación del presente en el B.O.P., expido el presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

2835

Núm. 3606.—16.206 ptas.

\*\*\*

*Cédula de notificación*

En este Juzgado y al número 509/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Herrero, S.A., contra don Jesús López González y otra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal en lo que interesa:

Que debo decretar y decreto, por vía de mejora, el embargo de los bienes como de propiedad de los demandados señalados en el hecho de esta resolución, en cuanto sean suficientes a cubrir las cantidades reclamadas de 633.854 ptas. de principal, más la de 300.000 ptas. de intereses, gastos y costas, y para su efectividad, conforme se interesa, líbrense el oficio dirigido al Instituto Nacional de Empleo para que se proceda a la retención de las cantidades correspondientes y su puesta a disposición de este Juzgado.

Los bienes embargados por vía de mejora son la parte proporcional que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 1.451 de la L.E. Civil de las prestaciones que los demandados perciben por desempleo.

Dado en León, a uno de octubre de 1992.—El Secretario (ilegible).

2833 Núm. 3607.—2.331 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

#### Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 45 de 1993 el hecho de hurto acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de abril de 1993 a las once cuarenta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco sita en la C/ Sáenz de Miera, 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Florentino Chacón Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

3495 Núm. 3608.—2.997 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 409/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Ecolsa, S.L., contra don José Manuel Fernández González, hoy en ignorado paradero, y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Bruggos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 409/92—S, ha pronunciado la siguiente sentencia: El juicio se promueve por Ecolsa, S.L., representado por el Procurador señor Abel María Fernández Martínez y defendido por el Letrado don Fernando Álvarez Muñoz, contra don José Manuel Fernández González, en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ecolsa, S.L., representado por el Procurador don Abel María Fernández Martínez y defendido por el Letrado don Fernando Álvarez Muñoz contra don José Manuel Fernández González, debo condenar y condeno a este a que pague a dicha parte actora la cantidad de 357.655 ptas. de principal, más los intereses legales que correspondan desde la interposición judicial. Imponiendo las costas de este juicio a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la L.E. Civil. Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Manuel Martínez González, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O., de la provincia, expido el presente en León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

2786 Núm. 3609.—4.218 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 488/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Finanzaciones, S.A., representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra don Manuel Pereira de Freitas y don Jorge Joaquín Barreto de Pera, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día dieciocho de mayo a las doce horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta 410.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día diecisiete de junio a las doce horas. Y la tercera el día catorce de julio a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213500017048891 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

#### Bienes objeto de subasta

Vehículo Renault Trafic TB 33, matrícula LE-8744-N.

Dado en León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

3404 Núm. 3610.—4.773 ptas.

## NUMERO OCHO DE LEON

*Edicto notificación sentencia*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 445/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eutimio Martínez Pérez, asistido del Letrado señor Díez Valcárcel, contra don Vicente Castro Fonseca y la Cía. Aseguradora Ibérica, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 362/92.—En León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de los de León, habiéndose visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico, seguidos con el número 445/92, promovidos por Eutimio Martínez Pérez contra Vicente Castro Fonseca y Cresa Aseguradora Ibérica sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Eutimio Martínez Pérez, asistido por el Letrado señor Díez Valcarce, frente a Vicente Castro Fonseca, quien no compareció al juicio y frente a la Cía. Cresa Aseguradora Ibérica, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de sesenta y seis mil doscientas once pesetas (66.211 ptas.) esta cantidad se incrementará con cargo a la Cía. Aseguradora demandada en un 20% anual desde la fecha del siniestro hasta la de esta resolución.

Que la cantidad resultante se incrementará con los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta resolución. Sin imposición de costas.

Frente a esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Vicente Castro Fonseca, en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

2837

Núm. 3611.—4.329 ptas.

## NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 194/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 194/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador señor don Mariano Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, y de otra, como demandados don Luis Rodríguez Prada y doña Esther Quindós Abramo que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes del demandado don Luis Rodríguez Prada y doña Esther Quirós

Abramo haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 1.702.896 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados desde el día 21 de enero de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

2741

Núm. 3612.—3.996 ptas.

\* \* \*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 750/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 750/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador señor don Mariano Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, y de otra, como demandados don Angel Freijó Llamazares, doña Beatriz Barrante Fidalgo, don Juan Carlos Freijó Llamazares y doña María Soledad Barrante Fidalgo que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes de los demandados don Angel Freijó Llamazares, doña Beatriz Barrante Fidalgo, don Juan Carlos Freijó Llamazares y doña María Soledad Barrante Fidalgo haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 1.707.069 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 10 de diciembre de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

2742

Núm. 3613.—4.440 ptas.

\* \* \*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 622/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador señor don Mariano Muñoz Sánchez contra don José

María Burgos Rojo, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio de cognición número 622/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez, asistido del Letrado don Emiliano Blanco Flecha, y de otra, como demandado don José María Burgos Rojo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José María Burgos Rojo, debo condenar y condono a éste a que, luego que sea esta sentencia firme, pague a dicha parte demandante la suma de 89.099 pesetas, que como principal se le reclama en la demanda, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 29 de octubre de 1992, fecha de la interpelación judicial y ello con expresa imposición al demandado de las costas del juicio. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José María Burgos Rojo, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

2839

Núm. 3614.—4.218 ptas.

\* \* \*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 289/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 289/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, y de otra, como demandados don Avelino Da Costa e Sousa y doña María Isabel Quesada Lago que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Avelino Da Costa e Sousa y doña María Isabel Quesada Lago haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 126.299 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 26 de febrero de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

2840

Núm. 3615.—4.107 ptas.

\* \* \*

#### Notificación de sentencia

Doña María Jesús Díaz González, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy testimonio y fe: Que en el juicio de faltas número 92/92, se ha dictado la siguiente sentencia:

En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge G. Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas número 92/92, sobre una presunta falta de insultos y amenazas en los que fue parte como denunciante Miguel Angel Solís Salas, Rocío Redondo Feijoo y Paulina Salas Fernández y como denunciado Juan Carlos Luengo Iglesias.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Luengo Iglesias de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que así coste y sirva de notificación en forma, a Juan Carlos Luengo Iglesias en ignorado paradero, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, María Jesús Díaz González.

2838

Núm. 3616.—2.442 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 77/93, seguidos a instancia de Credit Lyonnais España, S.A., representado por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, contra Distribuciones Celso, S.L., don Celso Martínez Gutiérrez y doña Eudisia Fernández Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 420.149 pesetas de principal más 150.000 ptas. establecidas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha once de marzo, ignorándose el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Parcela 22, polígono 5, paraje el Cocorrón o Venta del pueblo de Villasinta de Torío, con una superficie de 4 áreas y 56 centiáreas, cultivo cereal de secano, limita: Al Norte, con Justo López García (ahora Bernardo López Ordóñez); Sur, con María Ordóñez Rodríguez (ahora Miguel Bayón Ordóñez); Este con carretera de tercer orden León-Collanzo y al Oeste, con María Ordóñez Rodríguez (ahora Miguel Bayón Ordóñez). Cuya finca se halla situada en el término vecinal de Villasinta de Torío y municipio de Villaquilambre.

Parcela 23, polígono 5, paraje el Cocorrón o Venta del pueblo de Villasinta de Torío, con una superficie de 7 áreas y 98 centiáreas, cultivo cereal de secano, limita: Al Norte, con Aurelio Bayón Ordóñez y Antonio Rodríguez García; Sur, con Juliana González Ordóñez; Este con la carretera de tercer orden León-Collanzo; Oeste, con Juliana González Ordóñez, cuya finca se halla situada en el término vecinal de Villasinta de Torío y municipio de Villaquilambre.

Parcela 24, polígono 5, paraje el Cocorrón o Venta del pueblo de Villasinta de Torío, con una superficie de 17 áreas y 48 centiáreas, cultivo cereal de secano, limita: Al Norte, con Aurelio Bayón Ordóñez; al Sur, con María Ordóñez Rodríguez (ahora Miguel Bayón Ordóñez); al Este, con Justo López García (ahora Bernardo López Ordóñez); y al Oeste, con Manuel Gutiérrez Prieto (ahora Esteban Fernández López), cuya finca se halla situada en el término vecinal de Villasinta de Torío, municipio de Villaquilambre.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; significándole que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

León, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

2787

Núm. 3617.—5.217 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 332/92 juicio verbal civil, instado por Dionisio Méndez Rodríguez, representado por el Procurador señor Bécades Fuentes, contra Angeles Fernández Sierra y otros, en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución mandando citar por medio de edictos al demandado don Narciso Gatón Torrero, cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezca en este Juzgado el día cinco de mayo a las trece horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle, se hace saber a este demandado que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Narciso Gatón Torrero, cuyo domicilio actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia en La Bañeza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Elma Monzón Cuesta.

3301

Núm. 3618.—2.339 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 7/93 dimanante de los autos 590/92, seguida a instancia de María Teresa Sierra Alvarez, contra Burger Manhattan, C.B., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban. En León, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta por término de veinte días.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en Avda. Sáenz de Miera, en primera subasta el día veintiséis de abril, en segunda subasta el día veinticuatro de mayo, y en tercera subasta el día veintiuno de junio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 10,15 horas de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán acreditar haber depositado previamente en el Banco Bilbao Vizcaya de León en la cuenta judicial número 2132-0000-64059092 una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del

tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral). 3.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación. 4.ª—Que, si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. 5.ª—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. 6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—El correspondiente edicto se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Burger Manhattan, C.B., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

3502

Núm. 3619.—6.327 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos número 322/91, seguidos a instancia de Ubaldo González Blanco contra INSS y Tesorería, empresa Alberto García García y otros, sobre base reguladora y cuantía pensión jubilación, se ha dictado sentencia número 837/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ubaldo González Blanco contra el INSS y Tesorería, Emfer, S.A., Alberto García García y Porfirio Fernández, S.A., sobre base reguladora y cuantía pensión jubilación, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación, reconocida al actor es la de 71.535,41 pesetas mensuales y que la cuantía de la pensión es de 42.921 pesetas correspondientes al 60% de dicha base, con efectos desde el día 23-VII-90, condenando al INSS y Tesorería al pago de la misma en la forma expuesta y sin perjuicio de las acciones que pueda corresponderle contra las empresas codemandadas en subrogación de los derechos y acciones del beneficiario. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Alberto García García, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Sergio Ruiz Pascual.

2036

Núm. 3620.—3.219 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 3/92, dimanante de los autos número 414/91, seguidos a instancia de Pelegrin Bazán Castro, contra Morredero, S.A., sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Pelegrin Bazán Castro, contra Morredero, S.A. en reclamación de salarios y hallándose los presentes autos número 414/91 en trámite de ejecución número 3/93 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acredita en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Morredero, S.A. por la cantidad de 198.684 + 10 % mora de principal y la de 43.710 ptas. de costas, calculada provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Morredero, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2852

Núm. 3621.—4.884 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 353/92, ejecutoria 78/92, sobre despido, a instancia de Lucía Fernández Rodríguez, contra la empresa Granjas El Bahillo, S.L., con domicilio en Ponferrada, Avenida de Portugal, 247, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha diez de marzo actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así: Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa Granjas del Bahillo, S.L. por la cantidad de 482.366 pesetas de principal y la de 100.000 ptas. costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó.

Y para que conste y sirva de notificación a la citada empresa expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2854

Núm. 3622.—2.220 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Francisco Viñambres Luengo contra Flemap y otros, en reclamación por prestaciones derivadas de A.T., registrado con el número 224/93 se ha acordado citar a la empresa demandada Unión Temporal de Empresas Auxini, S.A.—Cubiertas MZOV, S.A., y Obras Subterráneas, S.A., y en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de mayo de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se requiere a dicha empresa para que aporte a los presentes autos los siguientes documentos: Libro de matrícula del personal, partes de alta y baja a la Seguridad Social, recibos de salarios del demandante y boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-2, correspondiente al tiempo de permanencia del mismo en la empresa demandada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la empresa Unión Temporal de Empresas Auxini, S.A.—Cubiertas y MZOV, S.A. y Obras Subterráneas, S.A. en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

3506

Núm. 3623.—4.107 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 991/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 177/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 991/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don José Rodríguez Dao representado por don José Javier Castro Antolín y como demandados Minera Montañas del Sur, Mutua Aseguradora, INSS y TGSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de 5.325 ptas. diarias, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 17.7.92 y sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de

anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 991/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Minera Montañas del Sur a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2921 Núm. 3624.—5.328 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1010/91, ejecutoria 6/92, sobre resolución contrato a instancia de José Luis Vega Gómez y otros, contra la empresa José Rodríguez Fernández, con domicilio en Columbrianos, Camino de Fuentes Nuevas, 27 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha diecisiete del actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así: Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa José Rodríguez Fernández, por la cantidad de 12.456.541 ptas. de principal y la de 1.416.358 de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada a medio de edictos.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.—Así lo acordó.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2922 Núm. 3625.—2.109 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 972/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 188/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 972/92, sobre invalidez, en los que ha sido demandante don Manuel Domingos Pereira, representado por don Carlos Coca Bodelón y como demandados Antracitas Fervienza, S.L., INSS, y TGSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de

anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 972/92 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Antracitas Fervienza, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2923 Núm. 3626.—4.884 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria de Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 598/92, ejecutoria 26/93, sobre cantidad, a instancia de José Luis García Jáñez, contra Tradeco, S.L., con domicilio en León, Avenida de la Facultad, 122 y actualmente en ignorado domicilio, con fecha quince de marzo actual, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Tradeco, S.L., por la cantidad de 1.011.248 pesetas de principal y la de 250.000 ptas. costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones, haciéndolo a la ejecutada por edictos en el B.O.P.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2797 Núm. 3627.—2.20 ptas.

## Anuncio Particular

### Comunidades de Regantes

#### PALAZUELO DE BOÑAR Y AGREGADOS

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Palazuelo y sus agregados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de las escuelas el día 25 de abril de los corrientes (domingo) a las 13,30 horas, en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º—Tratar de concentración parcelaria toma de acuerdo, remitir carta a los propietarios si quieren concentración.
- 3.º—Cuota de riego.
- 4.º—Sistema de varaladas.
- 5.º—Renovación de cargos.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Palazuelo de Boñar, 25 de abril de 1993.—El Presidente (ilegible).

3508 Núm. 3647.—1.887 ptas.